UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO Oficina de Secretaría General

Callao, 23 de Abril del 2012

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de abril del dos mil doce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 330-2012-R.- CALLAO, 23 DE ABRIL DEL 2012.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio Nº 015-CSL-UNAC "UNACINUX"-2012 (Expediente N° 12719) recibido el 12 de marzo del 2012, mediante el cual el Presidente de la Junta Directiva de la Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao - UNACINUX, solicita la reactivación de la de la mencionada organización estudiantil, para el período 2012 - 2013.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 319º Incs. d) y e) del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, dispone que los estudiantes tienen derecho a asociarse libremente para realizar los fines de la Universidad y al reconocimiento de los organismos estudiantiles formados de acuerdo a los principios y fines de esta Casa Superior de Estudios, concordante con el Art. 58º Inc. d) de la Ley Universitaria, Ley Nº 23733, y el Art. 2º Inc. 13) de la Constitución Política del Estado;

Que, asimismo, los Arts. 322º Inc. b), 323º y 324º de la norma estatutaria, señalan que las asociaciones culturales, deportivas, artísticas o científicas son organizaciones estudiantiles que gozan de plena autonomía para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones, debiendo elaborar sus reglamentos y hacerlos conocer a la Universidad;

Que, el Reglamento de Participación de Estudiantes en Proyectos de Investigación, aprobado por Resolución Nº 069-2002-CU del 27 de julio de 2002, establece en sus Arts. 1º, 2º y 3º, que la investigación e innovación tecnológica es uno de los fines prioritarios de la Universidad Nacional del Callao, siendo uno de sus objetivos la formación de investigadores, científicos y profesionales de alto nivel académico; por lo que, en tal sentido, los estudiantes tienen derecho a participar en las actividades de investigación y de asociarse libremente para realizar los fines de la Universidad, siendo las áreas prioritarias de la investigación, entre otros, la informática y las telecomunicaciones, como es el presente caso;

Que, con las Resoluciones Nºs 260-2006-R y 1124-09-R del 16 de marzo del 2006 y 22 de octubre del 2009, se dispuso el reconocimiento de la "Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao" – "UNACINUX", como Organización Estudiantil de ésta Casa Superior de Estudios, por los periodos comprendidos del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2006, y del 22 de octubre del 2009 al 21 de octubre del 2010; respectivamente; asimismo, se reconoce a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, disponiéndose que la mencionada Comunidad presente trimestralmente un informe de las actividades desarrolladas, concordante con el Plan de Trabajo Anual, para conocimiento y evaluación de la prórroga de su reconocimiento:

Que, a través de la Resolución Nº 178-2011-R del 25 de febrero del 2011, se dispuso el reconocimiento, en vía de regularización, de la "Comunidad de Software Libre de la Universidad Nacional del Callao" – "UNACINUX", como Organización Estudiantil de ésta Casa

Superior de Estudios, por el periodo comprendido del 30 de setiembre del 2010 al 29 de setiembre del 2011; asimismo, se reconoció a los integrantes de su Junta Directiva, disponiéndose que la mencionada Comunidad presente trimestralmente un informe de las actividades desarrolladas, concordante con el Plan de Trabajo Anual, para conocimiento y evaluación de la prórroga de su reconocimiento;

Que, la mencionada Comunidad con Oficio Nº 032-CSL-UNAC "UNACINUX"-2012 (Expediente Nº 13553) recibido el 03 de abril del 2012, en cumplimiento con el tercer resolutivo de la Resolución Nº 178-2011-R, remite la Constancia Nº 025-VRI-2012, mediante el cual se hace constar que han presentado ante el Vicerrectorado de Investigación de esta Casa Superior de Estudios la programación de actividades desarrolladas durante el año 2011 y los Informes Trimestrales Nº 001, 002 y 003, correspondientes a los meses de enero a marzo, de mayo a agosto y de setiembre a diciembre del 2011, respectivamente;

Que, en ese marco normativo, la Comunidad de Software Libre, es un organismo estudiantil, que agrupa a los estudiantes de la Universidad Nacional del Callao, quienes en el ejercicio de sus funciones, deben cumplir con las normas legales y reglamentarias vigentes sobre sus deberes y obligaciones, así como presentar su plan de trabajo y periódicamente informes sobre sus actividades realizadas a fin de prorrogarles el reconocimiento y funcionamiento respectivo;

Que, mediante el escrito del visto, el recurrente solicita la reactivación de dicha comunidad, comunicando la elección de la nueva Junta Directiva, conforme a la documentación anexada como el Padrón de miembros, copias simples de los Carnés de Estudiantes de los miembros, Plan Anual de la Comunidad por el periodo 2012, copia simple del Estatuto de esta Comunidad, informe de actividades y Libro de Actas respectivo;

Que, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, es procedente la acumulación de los Expedientes Nºs 12719 y 13553, por guardar conexión entre sí:

Estando a lo glosado; al Informe Nº 477-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 16 de abril del 2012, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

- 1º APROBAR, en vía de regularización, la reactivación de la "COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" "UNACINUX", por el periodo de un (01) año, computado desde el 30 de enero del 2012 al 29 de enero del 2013.
- 2º RECONOCER, en vía de regularización, por el período comprendido del 30 de enero del 2012 al 29 de enero del 2013, a la "COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" "UNACINUX", como Organización Estudiantil de ésta Casa Superior de Estudios.
- 3º RECONOCER, por el período indicado en el numeral precedente, a los integrantes de la Junta Directiva de la Organización Estudiantil de esta Casa Superior de Estudios, "COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" "UNACINUX", según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	CÓDIGO	FACULTAD	CARGO
FERNANDEZ RIVAS, Arnold	071049-C	FIARN	Presidente
MAYHUA VILCA, Fernando	101287-D	FIARN	Vicepresidente

BARCO QUISPE, Freddy Iván	090557-K	FIEE	Secretario
TELLO FRANCIA, Julio José	090531-A	FIEE	Tesorero

- 4º ESTABLECER que para el desarrollo de sus actividades académicas la "COMUNIDAD DE SOFTWARE LIBRE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO" – "UNACINUX" deberá cumplir lo siguiente:
 - 1. La UNACINUX como organización estudiantil no persigue fines de lucro.
 - 2. La UNACINUX presentará al Vicerrectorado de Investigación el Cronograma de Trabajo a realizar anualmente.
 - Cada una de las actividades previstas en el Cronograma de Trabajo indicado, se realiza en base a programas de trabajo que el presidente de la UNACINUX presenta y coordina con el Vicerrectorado de Investigación, y con el Director del Centro de Investigación.
 - 4. La UNACINUX presentará al Vicerrectorado de Investigación un informe académico y administrativo de cada una de las actividades realizadas, y temporalmente un informe trimestral sobre las metas alcanzadas del Cronograma del Trabajo Anual
- **5º ACUMULAR** los Expedientes Administrativos Nºs 12719 y 13553, por guardar conexión entre sí, en aplicación de Art. 149º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas de la Universidad, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. **CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

- cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG,
- cc. Dependencias, RE e interesados.